

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 21 de abril de 2015.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

**1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Acción Nacional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/186/PEF/230/2015, en relación con el uso ilegal de la pauta federal del Partido Revolucionario Institucional en radio y televisión.**

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día veintiuno de abril del año dos mil quince, en la Sala de Usos Múltiples ubicada en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Secretario Técnico de la Comisión.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Solicitó al Secretario Técnico, verificar la existencia de quórum para sesionar válidamente y posteriormente indique los asuntos listados en el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Adriana Margarita favela Herrera y José Roberto Ruiz Saldaña, así como la Presidenta de la Comisión, por lo que existe quórum legal para sesionar; acto seguido manifestó que el orden del día consta de un punto, al que dio lectura.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Sometió a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día e instruyó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

**Por unanimidad de votos se aprobó el orden del día.**

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del asunto listado.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Explicó que el 18 de abril de este año, se recibió escrito presentado por el Partido Acción Nacional, mediante el cual denunció el uso ilegal de las prerrogativas con las que cuenta el Partido Revolucionario Institucional, al utilizar tiempos que son propios de elecciones federales para beneficiar a la candidatura de Gobernador del estado de Sonora, derivado de la difusión de un promocional en radio y televisión, por lo que solicitó medidas cautelares; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó que la vigencia del promocional denunciado terminó el 16 de abril de la presente anualidad, y su reprogramación está establecida para el 24 de este mismo mes y año, por lo que a la fecha no se transmite el material tachado de ilegal; en este contexto, aun cuando los promocionales denunciados no están difundiendo, se tiene acreditada su transmisión en la temporalidad mencionada, y su retransmisión a partir de la fecha indicada, por lo que se considera que emitir un pronunciamiento respecto de los mismos no constituye una censura previa, en razón de que es jurídicamente válido analizar su contenido y legalidad en el lapso que comprenden ambos momentos, en tanto que se trata de contenidos previamente difundidos que generaron efectos informativos y estuvieron en posibilidad de generar alguna opinión o posicionamiento por parte de los receptores.

Señaló que a juicio de la Unidad Técnica de lo Contencioso, se considera improcedente la adopción de la medida cautelar solicitada, pues bajo la apariencia del buen derecho, de un análisis contextual e integral de los promocionales denunciados, se observa que contienen propaganda de candidatos a diputados federales, y si bien en una de sus partes hacen referencia a una Gobernadora, siendo que, es un hecho público y notorio que Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, es la única candidata del PRI a la gubernatura al estado de Sonora, lo cierto es que no incluyen su nombre, voz e imagen, por lo que no pueden considerarse transgresores de la normativa electoral; en consecuencia, se determina improcedente la solicitud.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Puso a consideración de los Consejeros el proyecto del que se ha dado cuenta.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Expresó que no puede compartir el proyecto; tiene observaciones que sumadas debilitan la argumentación, porque hay una ubicación inequívoca de una candidata, lo cual es posicionarla en una pauta federal, y no sólo eso, sino que como bien se transcribe en la página 21 del proyecto, hay calificativos positivos de esta candidata a gobernadora, *que mira al futuro* y que *no se intimidó ante la adversidad*; no sólo implícitamente se le menciona, sino que expresamente se le calificó positivamente; lamenta que en el proyecto no se haya dado cuenta que en el SUP-RAP-115/2014, la Sala Superior, en un caso semejante en el que implícitamente se hacía referencia a alguien que no había otra forma de que fueran distintas personas o indeterminadas sino una sola, es el spot que decía que a Sonora le llegó la hora de tener gobernadora, es la misma fórmula de referirse a alguien sin nombrarla, pero es evidente que hay una referencia a una sola persona; el punto no era si se actualiza lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión, sino el garantizar la equidad.

Comentó que en la página 21 se dice por ejemplo que sí hay un posicionamiento; si se reconoce que hay un posicionamiento qué más se quiere, o por ejemplo, en el último párrafo, se dice que son sólo cinco segundos, pero cinco segundos de un spot que dura 30, es casi el 20 por ciento; hasta ese argumento le parece débil, no abona para el propósito que se quería de sostener el sentido de improcedencia, se dice que sólo se menciona en una parte del promocional la referencia a la candidata al gobierno estatal, pues basta con que sea una parte; estas observaciones sumadas, le llevan a pensar que el proyecto tendría que haber sido de sentido distinto y no encuentra ningún argumento que pudiera sostener por sí mismo o en conjunto, el sentido que se ha propuesto.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Reconoció el esfuerzo que hizo la Unidad Técnica para presentar el proyecto que se vio en la sesión de la mañana, pero que se vio la posibilidad de tener una nueva visión de las cosas, en el sentido de que si un promocional fue difundido en los tiempos que concede el INE a los partidos políticos, y si bien se suspendió la difusión de un promocional, se pueda, en caso de que exista una queja-denuncia, verificar su contenido porque ya salió al aire, y no sería censura previa; hay algunos párrafos que se pueden mejorar para hacer esta explicación; en la página 14, penúltimo párrafo, no se entiende muy bien, la explicación más sencilla sería que los partidos políticos tienen que utilizar la pauta federal cuando existen elecciones federales para promocionar las candidaturas relacionadas con estas elecciones y la pauta local para las elecciones locales, y para promocionar las candidaturas relacionadas con esas elecciones, y no se puede utilizar la pauta federal para promocionar a candidatos a nivel local y viceversa; también se hablaba de que se generaba una sobreexposición de una candidatura cuando se promocionaba a través de estas dos pautas, la federal y local.

Señaló otra corrección en la página 15; los promocionales que se denuncian se van a difundir a partir del 24 de abril de la presente anualidad, de conformidad con la solicitud que realizó el PRI, pero fueron difundidos en el ámbito federal del 10 al 16 de abril, y por tal razón su estudio no constituye una censura previa, porque ya fueron difundidos; en relación con el contenido, se observa que está relacionado con varios candidatos a diputados federales por el Partido Revolucionario Institucional, que hacen afirmaciones en el sentido de que se siente un nuevo ambiente en Sonora, de renovación, y que van a salir adelante de la situación que viven los sonorenses, trabajando, sacando la casta, con talento, haciendo equipo para crear empleos; al final dicen: *y desde el Congreso de la Unión apoyar a la gobernadora de un estado que mira al futuro*; y termina diciendo: *candidatos a diputados federales del PRI*; tiene una estructura similar a los promocionales de radio, que también casi concluyen diciendo: *juntos apoyamos a la gobernadora del Estado que no se intimida ante la adversidad*; y el otro promocional dice lo mismo.

Consideró que se promociona, por las imágenes y el audio, a los candidatos a diputados federales del PRI, y si bien hacen una referencia a que apoyarán a la gobernadora del estado, es una referencia; es del conocimiento público que el PRI en el estado de Sonora registró como candidata a la gubernatura a una mujer, pero solamente se está haciendo esa referencia, y diciendo que no se intimida ante la adversidad, o bien apoyar a la gobernadora de un estado que mira al futuro; no se hace referencia en las imágenes, ni en las voces a la candidata del PRI a la gubernatura de Sonora; hay una oración que dice que la van a apoyar, pero no se puede constituir como utilizar el mensaje de los diputados federales para promocionar a la candidata a la gubernatura del PRI en el estado de Sonora, no se invita a que voten por ella, ni diciendo lo que; a pesar de estas expresiones, no se utiliza la pauta a nivel federal para apoyar de manera concreta en su campaña a la referida candidata; es importante que el promocional dura 30 segundos y sólo cinco segundos se refiere el apoyo a la candidata a la gubernatura de Sonora, lo que quiere decir que el mensaje no tiene como efecto primordial apoyar la candidatura de esta persona, sino mostrar quiénes son los candidatos a diputados federales por el PRI y sus propuestas si llegan a formar parte del Congreso de la Unión.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** En su postura en relación al proyecto manifestó que resultó adecuada la propuesta que se formuló en la sesión de la mañana para analizar el punto de qué hacer cuando se denuncia un promocional que se tiene la certeza que en unos días va a volver dentro de las pautas de un partido político; será un avance en este tema y el criterio fue analizar la censura previa, cuáles son sus consecuencias y si en todo caso tendrían la posibilidad de analizar contenidos de promocionales a futuro estarán al aire; en el proyecto se retoman criterios de la Sala Superior, que el día anterior resolvió una impugnación de una cautelar dictada por la Comisión como improcedente y se pronunció respecto

al tema de la censura previa y se atiende lo resuelto por la Sala, fijando un criterio en el tema; está de acuerdo con el sentido del proyecto, pero en la página siete propone agregar que es cuando tengan la certeza de que existen promocionales que se van a transmitir en un futuro, pero no una certeza que venga de cualquier medio probatorio, sino de información que rinda la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, una certeza plena; en la página 13 también propone que al referirse a la respuesta que dio el Comité de Radio y Televisión al Acuerdo 27 de este año, se agregue el inciso c) de esa respuesta, porque es la conclusión de cuándo se está conforme a derecho en el tema de las pautas.

Respecto al contenido del promocional, dijo que comparte el sentido que se propone en el proyecto, porque la medición en segundos es en relación con los candidatos a diputados federales por el estado de Sonora, se ven las imágenes de ellos en televisión, el texto del Distrito por el que contiene cada uno, y al final en la última expresión se incluye la palabra gobernadora; hace el análisis del contenido del promocional en su contexto, y lo que se resalta es la candidatura a los cargos de elección popular a nivel federal; es obvio que al referirse a gobernadora, en relación con el acaso que trajo a colación el Consejero Ruiz, se está refiriendo a la candidata del Partido Revolucionario Institucional para ese cargo, es la única mujer, pero no se centra en esta expresión, sino en la relevancia a los candidatos a diputado federal; es común que los candidatos tanto a diputados locales como federales, una vez que son electos y forman parte de la Cámara, apoyan en gestiones en lograr recursos para los titulares del Ejecutivo de sus estados; la idea que se transmite en el promocional es que irán en coordinación o en apoyo, o en un trabajo en equipo con el titular del Ejecutivo, en caso de que resulte electo; en conclusión, no hay un llamamiento a apoyar en este proceso electoral a la candidata a Gobernadora, sino el posicionamiento que hacen a través del promocional los candidatos a Diputado Federal, por lo que está de acuerdo con el sentido que se propone.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Consideró que es un mal precedente que en una pauta federal se promueva a una candidata de una contienda local, y bajo el argumento de que sí pero poquito; no es relevante cuánto, sino si se está promoviendo, y se reconoce que sí; no ha escuchado argumentos que nieguen que se califica positivamente a la candidata, ni argumentos sobre el principio constitucional de preservar la equidad en las contiendas; presentará voto particular.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Comentó que nadie niega que se dicen frases de apoyo a la *Gobernadora de un estado que mira al futuro*, que *Juntos apoyemos a la Gobernadora que no se intimida ante la adversidad*, pero que estén esas frases tampoco implica que se promocione su candidatura, no se hace ninguna referencia a su nombre, no contiene ninguna imagen y sólo dicen que van a apoyar a la Gobernadora que según ellos va a estar en Sonora; no hay un llamado al voto

a favor de la candidata, ni se hace alusión a las propuestas que ella formula en su campaña, y no es lo preponderante en el promocional; tampoco es aplicable el precedente del recurso de apelación 115/2014, porque se trataba de un caso donde se habían contratado espacios en radio, y se decía que ya era tiempo que en Sonora hubiese una gobernadora, y por el género, se resolvió de otra manera por la Sala Superior; éste es un promocional de los diputados federales que dan su opinión en relación con la situación que según ellos vive el estado de Sonora, y hablan de lo que van a hacer si resultan electos; son mensajes que tienen que ver con elección a diputados federales y no encuentra que exista una vulneración al principio de equidad en la contienda porque no hay una sobreexposición de la candidata a la gubernatura de Sonora. Presentó observaciones de forma; donde se afirma, *...por tanto no se trasgrede el principio de equidad*, se debe recordar que es una medida cautelar y por tanto es una posible violación a alguna norma o a algún principio; se debe matizar ese tipo de expresiones y también otras correcciones en cuanto a la redacción de algunos párrafos para que se entiendan con mayor precisión.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Explicó que su criterio para acompañar el sentido del proyecto no es si se promociona poquito o no a la candidata a gobernadora por Sonora, sino que no hay una expresión que lleve a apoyarla, no la encuentra; no es relevante si la mención es positiva o negativa hacia un candidato, no sujetaría a esto la mención para de ahí concluir si es procedente o no una cautelar; se pueden hacer señalamientos en un sentido que van a tener un efecto contrario al escucha o al televidente, no es el sentido de la expresión negativo o positivo para considerar si el contenido de un promocional es legal o ilegal.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Señaló que se ha dicho que esas frases existen, pero que no se le promueve, no ve cómo no se puede promover a alguien si le dice que no es intimidante a la adversidad, no son expresiones neutrales, no se usa un fraseo tan genérico que no le aplique a alguien en concreto, no está diciendo *estos candidatos, o vamos trabajar con todas las autoridades correspondientes para el beneficio de México, Sonora o de nuestros distritos*; están diciendo que van a trabajar con alguien en concreto que tiene tales cualidades, si el fraseo hubiera sido *vamos a trabajar juntos con todas las autoridades para el bien de ustedes*, no tendría ningún problema con el spot; es obvio que no hay un llamado al voto; han coincidido en que los partidos políticos nunca van a hacer explícito lo que saben que está prohibido, como en los casos de calumnia, no van a usar las definiciones legales contenidas en los códigos, que son los tipos penales; aquí tampoco, no van a arriesgarse a poner un spot en una pauta federal pidiendo el voto explícitamente por un candidato local; el precedente es distinto en la medida en que en aquel caso se trataba de contratación indebida, y éste ante pauta de los partidos, pero en esencia es la influencia en las preferencias electorales, que se dilucidó la vez anterior y es lo que tenían que haber observado y cuidado en esta ocasión.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** No habiendo otra intervención, solicitó al secretario Técnico tomar la votación, indicando que hará llegar algunas observaciones de forma que no cambian el sentido del proyecto.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Sometió a votación el proyecto de Acuerdo, en los términos originalmente propuestos, con las observaciones de forma que harán llegar las Consejeras Beatriz Galindo y Adriana Favela.

**Acuerdo:** Por mayoría de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/186/PEF/230/2015, en el sentido de declararlas improcedentes. Votaron a favor: Consejeras Electorales Mtra. Beatriz E. Galindo Centeno y Mtra. Adriana M. Favela Herrera. En contra: Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, quien anunció que formulará voto particular.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Al haberse agotado el único asunto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

### **Conclusión de la sesión**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**